

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.Resolución: Resolución nº 2022/2722 - SUBVENCION BELLO AMANECER 2022	Resolución Nº: 2022/2722
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: N79I3-6MQ00-LFYCG Página 1 de 2	El documento ha sido firmado por : 1.- ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, Concejal Servicios Sociales, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/09/2022 13:04 2.- PATRICIA RODRIGUEZ GOAS, Técnico Secretaría, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/09/2022 13:05
	ESTADO
	FIRMADO 16/09/2022 13:05



**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda
Delegación de Servicios Sociales**

DECRETO

D^a. ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA, RESPONSABLE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL en virtud de las competencias que me confiere el **Decreto nº 2022/2176 de fecha 14/07/2022** de Delegación de facultades y potestades en la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, y **en virtud de lo previsto en la Base de Ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento**, y visto el expediente completo e instruido a instancia de la Asociación de Personas con Depresión y/o Ansiedad “Bello Amanecer”, en aplicación del art. 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre de General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de Julio, por el que se regula el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que hace posible su concesión directa sin necesidad de acudir a la concurrencia pública, el Informe de Fiscalización de la Intervención, así como los documentos contables con, **Fecha: 13/07/2022, N°. de Operación: 2202200007074, Tipo de Operación: RC. Ref. Intervención: 22022003565.**

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder una Subvención a la **Asociación de Personas con Depresión y/o Ansiedad “Bello Amanecer”** con CIF G11520079 por una cantidad de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)**, con cargo a la partida: 20000/2310/48006.

SEGUNDO.- Que esta aportación económica se destinará a financiar el **proyecto Psicoterapéutico “Tratamiento Multidisciplinar para personas con problemas de salud mental agudizados por la COVID-19”**.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones siempre que la suma de estas no supere el total del programa presentado.

TERCERO.- El perceptor de la mencionada subvención, en este caso **la Asociación de Personas con Depresión y/o Ansiedad “Bello Amanecer”** está obligado a concluir las actuaciones que realicen del proyecto subvencionado antes del **31/10/2022**, y la aplicación del 80% de los fondos recibidos del Ayuntamiento mas el 20 % que deberá aportar la asociación mediante los justificantes originales de los gastos, estando todo ello sometido al control, fiscalización y estampillado de los mismos por la Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver a la Hacienda Municipal las cantidades no justificadas y la inhabilitación de nuevas subvenciones (art. 57 Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones).

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Resolución: Resolución nº 2022/2722 - SUBVENCION BELLO AMANECER 2022	Resolución Nº: 2022/2722	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N79I3-6MQ00-LFYCG Página 2 de 2	El documento ha sido firmado por : 1.- ROCIO SUMARIVA HERNANDEZ, Concejal Servicios Sociales, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/09/2022 13:04 2.- PATRICIA RODRIGUEZ GOAS, Técnico Secretaría, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/09/2022 13:05	FIRMADO 16/09/2022 13:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263026 N79I3-6MQ00-LFYCG 5A8F524141AC69EECAC771C0A09BA1D9DBF31D261) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda
Delegación de Servicios Sociales**

El pago de la subvención se realizara previa justificación del cumplimiento de la finalidad para lo que se concedió dicha subvención.

CUARTO.- En cuanto a las obligaciones del beneficiario se estará a lo dispuesto en el art. 14 de la ley 38/2003 de 17 de Noviembre.

Toda la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, así como la obtención concurrente de ayudas o subvenciones de otra Administración o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, puede determinar la modificación de la resolución de la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación, de la finalidad para la que fuera concedida o la obtención aislada o conjunta de ayudas o subvenciones por encima del coste de la actividad, son causas determinantes del reintegro de las cantidades percibidas incrementadas con el interés de demora, si bien en el último de los casos señalados, el reintegro delimitará el exceso sobre el coste de la actividad.

QUINTO.- La concesión de esta subvención, encuentra su regulación específica, además de en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y en RD 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Del presente Decreto se dará traslado a los interesados.

Así lo mando y firmo en la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda.

TRANSCRIBASE:

P.S. LA SECRETARIA GENERAL.- LA TAG ADSCRITA A SECRETARIA GENERAL.

Fdo.: Patricia Rodríguez Goas